



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2017-MSI

San Isidro, 05 de abril de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 012-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen N° 006-2017-CCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano; el Informe N° 521-2016-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Pase N° 413-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Memorándum N° 805-2016-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 831-2016-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 0121-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 34-2017-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de acuerdo con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el marco de dichas disposiciones, corresponde al Concejo Municipal, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales;

Que, la Directiva General N° 009-2014/MSI que regula las Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Distrital de San Isidro, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 801-2014-0200-GM/MSI del 20.08.2014, indica en su numeral 6.2 que los Convenios se clasifican en Convenio Marco y Convenio Específico, siendo el Convenio Específico "(...) b. Es el acuerdo que tendrá como objetivo desarrollar programas, proyectos o actividades específicamente acordados y que se encuentran en el Convenio Marco (...)";

Que, con fecha 19 de agosto de 2016, la Municipalidad de San Isidro y la Pontificia Universidad Católica del Perú suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad es establecer el marco general de cooperación y coordinación entre ambas instituciones, mediante la formulación de proyectos y programas con énfasis en los campos del desarrollo humano, educación y responsabilidad social, con el compromiso de optimizar y hacer más funcional los servicios que presta la Municipalidad; precisando su Cláusula Quinta que los compromisos serán desarrollados mediante Convenios Específicos que serán suscritos por sus respectivos representantes, en los que se precisarán los objetivos, finalidad de





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

los proyectos o actividades propuestas, planes de trabajo, plazos, responsabilidades de ejecución, entre otros;

Que, en atención a ello, a través de los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Humano puso en conocimiento el proyecto de Convenio Específico el mismo que tiene por objeto intercambiar conocimiento, tecnología, asesoramiento en temas de innovación municipal para la mejora de competencias, capacidades y calidad educativa de los servidores de la entidad y los vecinos del distrito de San Isidro;

Que, contando con las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Desarrollo Humano; de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, numeral 26 y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ – PUCP**, el mismo que consta de trece (13) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio específico, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en la Calle Augusto Tamayo N° 180, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Alcalde, Señor **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE**, identificado con DNI N° 08274389, a quien en adelante se denominar **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20155945860, con domicilio en la Av. Universitaria N° 1801 Urb. Pando, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, doctor **MARCIAL ANTONIO RUBIO CORREA**, identificado con D.N.I. N° 07273539, según poder inscrito en la Partida Registral N° 11013233 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA UNIVERSIDAD**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Agosto de 2016, ambas partes celebraron un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de establecer el marco general de cooperación y coordinación entre ambas instituciones, mediante la formulación de proyectos y programas con énfasis en los campos del desarrollo humano, educación y responsabilidad social, con el compromiso de optimizar y hacer más funcional los servicios que **LA MUNICIPALIDAD** presta a la comunidad e instituciones públicas y privadas.

La Cláusula Quinta del citado convenio marco, señala que los compromisos establecidos serán desarrollados mediante convenios específicos que serán suscritos por sus respectivos representantes, en los que se precisaran los objetivos, finalidad de los proyectos o actividades propuestas, planes de trabajo, plazos, responsabilidades de ejecución, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD

El presente convenio tiene por finalidad optimizar y mejorar la funcionalidad de los servicios que **LA MUNICIPALIDAD** brinda a la comunidad e instituciones públicas y privadas.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo intercambiar conocimientos, asesoramiento en temas de innovación y emprendimiento entre ambas partes para la mejora de las competencias y capacidades de los servidores y/o colaboradores de **LA MUNICIPALIDAD** y a los vecinos del distrito de San Isidro.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes acuerdan desarrollar de manera conjunta, actividades relacionadas a la innovación, emprendimiento, intercambio de conocimientos y asesoramiento en temas municipales, para lo cual se comprometen a:



4.1 De LA MUNICIPALIDAD

- 4.1.1 Otorgar a **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación, todas las facilidades logísticas (espacio físico, servicios eléctricos, teléfono, seguridad y limpieza) necesarias a fin de que ésta pueda desarrollar de manera adecuada los emprendimientos que tiene incubados.

4.2 De LA UNIVERSIDAD

- 4.2.1 Dictar charlas y seminarios educativos a los servidores de **LA MUNICIPALIDAD** y a los vecinos del distrito de San Isidro en temas de innovación tecnológica, municipal y otros de carácter social de forma mensual, conforme a las coordinaciones que efectúen los coordinadores de ambas instituciones.
- 4.2.2 Asesorar, durante la vigencia del convenio a **LA MUNICIPALIDAD**, en tres (03) proyectos vecinales de carácter social y en tres (03) proyectos de gestión municipal. Los mecanismos, procedimientos y plazos serán definidos por los coordinadores, no pudiendo exceder estos plazos la vigencia del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA.- COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las partes designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio:

- **LA MUNICIPALIDAD**
El Gerente Municipal
- **LA UNIVERSIDAD**
El Director Ejecutivo del Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor



CLÁUSULA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, así como de los de terceros, respecto de la producción intelectual utilizada o desarrollada de manera previa a la suscripción del presente convenio.

Los derechos de propiedad intelectual que resulten de la implementación del presente Convenio le corresponderán, de forma exclusiva e ilimitada, a la parte que los haya elaborado; mientras que, la titularidad de los derechos sobre las creaciones elaboradas de manera conjunta corresponderá a ambas partes de acuerdo con su porcentaje de participación, conforme a lo establecido de común acuerdo de manera previa a la realización de las mismas.

Por otro lado, las partes conservan la titularidad exclusiva de los derechos de propiedad industrial sobre sus marcas, nombres comerciales, logotipos, nombres de dominio, y demás signos distintivos, los cuales podrán ser empleados por su contraparte siempre que soliciten su consentimiento previo y por escrito.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA SETIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia computada desde la fecha de su suscripción hasta el 19 de Agosto de 2018, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de esta cláusula.

Se podrá resolver el presente Convenio, según las cláusulas indicadas, siempre que medie un aviso previo de treinta (30) días en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos cumplidos.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que estas declaran su voluntad de resolver de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su ejecución. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES

Las modificaciones o ampliaciones del presente del presente Convenio, se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas adendas, pasando a constituir parte del mismo.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RENOVACIÓN

En caso ambas partes acuerden renovar el presente Convenio, deberá gestionarse por escrito y mediante adenda, con una anterioridad de treinta (30) días calendario, a fin que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad; ello en caso el convenio marco suscrito entre ambas partes se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Todo cambio de domicilio, será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.



CLAUSULA DECIMO TERCERA.- APLICACIÓN SUPLETORIA

En lo no previsto en el presente convenio se aplicaran supletoriamente, las disposiciones del código civil.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de idéntica redacción y valor, en el distrito de San Isidro, a los veinti seis (26) días del mes de abril de 2017.

LA MUNICIPALIDAD


**MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS
VELARDE DELLEPIANE**
Alcalde

LA UNIVERSIDAD


**MARCIAL ANTONIO RUBIO
CORREA**
Rector

